



Asamblea General

Distr. general
14 de febrero de 2024
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de Redactar los Términos de Referencia para una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

Período de sesiones de organización

Tema 3 del programa provisional

Aprobación del programa

Nueva York, 20 a 22 de febrero de 2024

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones de organización.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Plan y modalidades de trabajo del Comité Especial.
5. Preparativos sustantivos.
6. Declaraciones generales.
7. Otros asuntos.
8. Aprobación del informe sobre el período de sesiones de organización.

Anotaciones

En su resolución [78/230](#), de 22 de diciembre de 2023, la Asamblea General decidió que el comité intergubernamental especial de composición abierta, dirigido por los Estados Miembros, establecido con el fin de redactar los términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, celebraría su período de sesiones de organización lo antes posible, con miras a finalizar su labor a más tardar en agosto de 2024. Así, el período de sesiones de organización del Comité Especial se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) del 20 al 22 de febrero de 2024.

Durante el período de sesiones de organización, el Comité Especial discutirá y decidirá la estructura de la futura labor que realizará para cumplir su mandato.



1. Apertura del período de sesiones de organización

En la apertura del período de sesiones de organización, el Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales actuará como Presidente provisional para inaugurar el período de sesiones y presidir la elección de la Presidencia del Comité Especial.

2. Elección de la Mesa

En el párrafo 5 de su resolución [78/230](#), la Asamblea General decidió que la Mesa del Comité estaría compuesta por no más de 20 miembros, que ocuparían la Presidencia, las Vicepresidencias y una Relatoría, elegidos sobre la base de una representación geográfica equilibrada y teniendo en cuenta el equilibrio de género, y que cada uno de los cinco grupos regionales tendría igual representación.

Por lo tanto, en su período de sesiones de organización, el Comité Especial elegirá una Presidencia, hasta 18 Vicepresidencias y una Relatoría.

3. Aprobación del programa

El programa provisional del período de sesiones de organización del Comité Especial se ha preparado de conformidad con la resolución [78/230](#) de la Asamblea General y figura en el presente documento, para su aprobación por el Comité.

4. Plan y modalidades de trabajo del Comité Especial

El Comité Especial es un órgano subsidiario de la Asamblea General, por lo que se le aplica el Reglamento de la Asamblea ([A/520/Rev.20](#)).

En el párrafo 4 de su resolución [78/230](#), la Asamblea General decidió que el Comité Especial se reuniría en Nueva York durante un máximo de 15 días laborables cada vez, dentro de los plazos disponibles, y con la contribución de organizaciones internacionales y la sociedad civil, de conformidad con la práctica establecida, y celebraría su período de sesiones de organización lo antes posible, con miras a finalizar su labor a más tardar en agosto de 2024.

Se espera que el Comité Especial estudie propuestas relativas a la definición de la labor del Comité encaminada a cumplir su mandato, así como a la organización del proceso de redacción de los términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación, incluido el calendario de los períodos de sesiones del Comité y las tareas que deben llevarse a cabo (véase el anexo I); las modalidades para la participación de múltiples partes interesadas en su labor (véase el anexo II); las disposiciones para la presentación de informes sobre sus períodos de sesiones de organización y sustantivos; y el programa provisional del primer período de sesiones del Comité.

5. Preparativos sustantivos

Se espera también que el Comité Especial estudie los preparativos sustantivos para la labor del Comité encaminada a cumplir su mandato. Al respecto, el Comité tal vez desee empezar a considerar una lista indicativa de cuestiones que podrían abordarse en el proyecto de términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación.

6. Declaraciones generales

En el período de sesiones de organización las delegaciones tendrán la oportunidad de hacer declaraciones generales, en función del tiempo disponible y según proceda.

7. Otros asuntos

8. Aprobación del informe sobre el período de sesiones de organización

Se espera que el Comité Especial apruebe un informe sobre su período de sesiones de organización en la última sesión del período de sesiones. El Comité tal vez desee considerar la posibilidad de aprobar un breve informe de procedimiento.

Anexo I

Propuesta de plan y modalidades de trabajo del Comité Especial encargado de Redactar los Términos de Referencia para una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

I. Introducción

1. En su resolución [78/230](#), titulada “Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación”, la Asamblea General estableció un comité intergubernamental especial de composición abierta, dirigido por los Estados Miembros, con el fin de elaborar el proyecto de términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación. Por lo tanto, el Comité Especial es un órgano subsidiario de la Asamblea, y se le aplica el Reglamento de la Asamblea ([A/520/Rev.20](#)).
2. La presente nota ha sido preparada por la Secretaría con miras a facilitar las discusiones en el período de sesiones de organización del Comité Especial sobre la estructura de la labor del Comité encaminada a cumplir su mandato. En la nota, la Secretaría expone los elementos que se propone incluir en el plan de actividades del Comité y una sinopsis de la organización del proceso de elaboración del proyecto de términos de referencia.
3. En la preparación de la nota también se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida en la organización de los procesos de negociación de los últimos convenios multilaterales bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

II. Propuesta de plan de trabajo del Comité Especial

4. De conformidad con la resolución [78/230](#), el Comité Especial tiene el mandato de redactar los términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación. El Comité se reunirá en Nueva York durante un máximo de 15 días laborables cada vez, dentro de los plazos disponibles, y con la contribución de organizaciones internacionales y la sociedad civil, de conformidad con la práctica establecida, y celebrará su período de sesiones de organización lo antes posible, con miras a finalizar su labor a más tardar en agosto de 2024.
5. En particular, con arreglo a la resolución [78/230](#), al elaborar el proyecto de términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación el Comité Especial deberá:
 - a) Tener en cuenta las necesidades, prioridades y capacidades de todos los países, en particular los países en desarrollo;
 - b) Adoptar una perspectiva holística de desarrollo sostenible que tome en consideración las interacciones con otros ámbitos importantes de la política económica, social y ambiental;
 - c) Considerar la necesidad de que el sistema tributario internacional sea lo suficientemente flexible y resiliente para garantizar resultados equitativos a medida que evolucionan la tecnología y los modelos de negocio, así como el panorama de la cooperación internacional en cuestiones de tributación;

d) Tomar en consideración la labor de otros foros pertinentes, las posibles sinergias y las herramientas, las fortalezas, la experiencia y las complementariedades existentes en las múltiples instituciones implicadas en la cooperación en cuestiones de tributación a nivel internacional, regional y local;

e) Considerar la posibilidad de, mientras se elabora la convención marco, desarrollar simultáneamente protocolos tempranos sobre cuestiones prioritarias específicas como las medidas contra los flujos financieros ilícitos relacionados con los impuestos y la tributación de los ingresos derivados de la prestación de servicios transfronterizos en una economía cada vez más digitalizada y globalizada.

6. En cumplimiento de su mandato, el Comité Especial puede considerar la posibilidad de celebrar dos períodos de sesiones en Nueva York, entre principios de abril y finales de agosto de 2024, para elaborar y aprobar el proyecto de términos de referencia que se presentará a la Asamblea General para su examen en su septuagésimo noveno período de sesiones. Los períodos de sesiones se retransmitirán, en directo y a la carta, por webcast a través de la TV Web de las Naciones Unidas.

III. Propuesta de modalidades de trabajo del Comité Especial

7. En la presente sección se proponen modalidades de trabajo para el Comité Especial, incluida una propuesta de calendario para sus períodos de sesiones, que se celebrarán en Nueva York en 2024.

8. En el cuadro que figura a continuación se presentan la propuesta de calendario para los períodos de sesiones del Comité Especial en 2024 y las tareas que se llevarían a cabo en ellos¹.

<i>Período de sesiones</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tareas</i>
Período de sesiones de organización	20 a 22 de febrero de 2024 (3 días)	Discutir y acordar la estructura de la labor encaminada a cumplir el mandato del Comité Especial: <ul style="list-style-type: none"> • Plan y modalidades de trabajo del Comité • Modalidades para la participación de múltiples partes interesadas • Hoja de ruta para la labor del Comité • Programa provisional para el primer período de sesiones del Comité • Invitaciones a los Estados Miembros y a las partes interesadas (por parte de la Presidencia) para que presenten aportaciones por escrito
Primer período de sesiones	26 de abril a 8 de mayo de 2024 (9 días)	Llevar a cabo una evaluación preliminar sustantiva del proyecto de términos de referencia y discutir una lista indicativa de cuestiones que abordar en el proyecto de términos de referencia, como considerar la posibilidad de desarrollar simultáneamente protocolos tempranos sobre cuestiones prioritarias específicas mientras se elabora la convención marco

¹ El calendario se elaboró sobre la base de los plazos disponibles, teniendo en cuenta las orientaciones del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de la Sede de las Naciones Unidas (Nueva York) sobre los recursos disponibles para las reuniones.

<i>Período de sesiones</i>	<i>Fecha</i>	<i>Tareas</i>
Segundo período de sesiones	29 de julio a 16 de agosto de 2024 (15 días)	Discutir y acordar el proyecto de términos de referencia que figurará en el informe del Comité para su presentación a la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones

9. De conformidad con el párrafo 5 de la resolución [78/230](#), el Comité Especial elegirá su Mesa, que estará compuesta por no más de 20 miembros, que ocuparán la Presidencia, Vicepresidencias y una Relatoría, elegidos sobre la base de una representación geográfica equilibrada y teniendo en cuenta el equilibrio de género, y cada uno de los cinco grupos regionales tendrá igual representación. En su período de sesiones de organización, el Comité elegirá una Presidencia, hasta 18 Vicepresidencias y una Relatoría.

10. Durante el proceso de elaboración del proyecto de términos de referencia, de conformidad con su mandato, el Comité Especial tendrá en cuenta la contribución de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil, de conformidad con el Reglamento de la Asamblea General y siguiendo la práctica establecida por las Naciones Unidas en los procesos de negociación de convenciones multilaterales recientes. Al respecto, tal vez el Comité desee decidir acerca de las modalidades para la participación de múltiples partes interesadas en su labor. Una de dichas modalidades podría ser la celebración de consultas oficiosas de múltiples partes interesadas entre períodos de sesiones, en un formato virtual.

11. El Comité Especial podría considerar la posibilidad de publicar informes de procedimiento sobre sus períodos de sesiones, que no contendrían resúmenes sustantivos de las deliberaciones. En el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, el Comité presentará a la Asamblea un informe sobre su último período de sesiones (es decir, el segundo período de sesiones del Comité, según el calendario propuesto anteriormente) con el proyecto de términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación. Todos los informes serán elaborados por la Relatoría, con el apoyo de la Secretaría.

Anexo II

Propuesta de modalidades para la participación de múltiples partes interesadas en la labor del Comité Especial encargado de Redactar los Términos de Referencia para una Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación

I. Introducción

1. En su resolución [78/230](#), titulada “Promoción en las Naciones Unidas de la cooperación internacional inclusiva y eficaz en cuestiones de tributación”, la Asamblea General decidió establecer un comité intergubernamental especial de composición abierta, dirigido por los Estados Miembros, con el fin de elaborar el proyecto de términos de referencia para una convención marco de las Naciones Unidas sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación. De acuerdo con su mandato, el Comité Especial tendrá en cuenta la contribución de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil, de conformidad con la práctica establecida.
2. La presente nota ha sido preparada por la Secretaría con miras a facilitar las discusiones en el período de sesiones de organización acerca de las modalidades para la participación de múltiples partes interesadas en la labor del Comité Especial.
3. Entre otros elementos descritos en la resolución, el Comité Especial tomará en consideración la labor de otros foros pertinentes, las posibles sinergias y las herramientas, las fortalezas, la experiencia y las complementariedades existentes en las múltiples instituciones implicadas en la cooperación en cuestiones de tributación a nivel internacional, regional y local.
4. En la presente propuesta de modalidades para la participación de múltiples partes interesadas en la labor del Comité también se ha tenido en cuenta la naturaleza del asunto que examina el Comité, que podría generar solicitudes de organizaciones de la sociedad civil cuya labor esté relacionada con la cooperación internacional en cuestiones de tributación, así como solicitudes de otras organizaciones internacionales, del mundo académico y del sector privado para presentar aportaciones, participar en los períodos de sesiones del Comité o ambas cosas.

II. Modalidades propuestas para la participación de partes interesadas

5. Dado que el Comité Especial es un órgano subsidiario de la Asamblea General, las organizaciones intergubernamentales y otras entidades que hayan recibido una invitación permanente para participar como observadoras en la labor de la Asamblea podrán participar como tales en los períodos de sesiones del Comité.
6. El Comité Especial tal vez desee invitar a otras organizaciones intergubernamentales pertinentes a que presenten solicitudes de acreditación a la Secretaría para participar en la labor del Comité en calidad de observadoras, con arreglo a la práctica establecida, para que el Comité adopte una decisión definitiva.
7. El Comité Especial tal vez desee también que los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social puedan inscribirse a través de la Secretaría para participar como observadoras en los períodos de sesiones del Comité.

8. El Comité Especial tal vez desee considerar la posibilidad de invitar a las organizaciones de la sociedad civil y a otras partes interesadas, incluidas las instituciones académicas y el sector privado, a que presenten solicitudes a la Secretaría para participar como observadores en los períodos de sesiones del Comité. La Secretaría presentará la lista de nuevas solicitudes a la atención de los Estados Miembros, con arreglo al procedimiento de no objeción, al menos dos semanas antes de cada período de sesiones del Comité. Al comienzo de cada uno de sus períodos de sesiones, el Comité examinará las nuevas solicitudes, incluidas aquellas respecto de las cuales un Estado Miembro haya formulado alguna objeción, y adoptará las decisiones correspondientes. Las disposiciones descritas en modo alguno servirán de precedente para otras comisiones especiales de la Asamblea General.

9. La participación de observadores podría consistir en lo siguiente:

a) La asistencia a todas las sesiones oficiales abiertas del Comité Especial;

b) En función del tiempo disponible, la formulación de declaraciones orales, al término de las discusiones de los Estados Miembros, sobre cada tema sustantivo del programa. Dado el limitado tiempo disponible en las reuniones, las partes interesadas pueden considerar la posibilidad de seleccionar a portavoces entre ellas, de forma equilibrada y transparente, teniendo en cuenta la representación geográfica equitativa, el equilibrio de género y la diversidad de los participantes;

c) La presentación de material escrito, cuya extensión estará limitada a 2.000 palabras por cada aportación. Dichas aportaciones se publicarán en el idioma original en el sitio web del Comité Especial.

10. Entre períodos de sesiones, la Presidencia del Comité Especial tal vez desee considerar la posibilidad de organizar, en un formato virtual, consultas oficiosas con las partes interesadas sobre sus aportaciones a la labor del Comité. Podría publicarse un resumen de esas consultas en inglés, uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en el sitio web del Comité. Las fechas y formatos de dichas consultas entre períodos de sesiones se decidirían junto con la Secretaría y en función de la disponibilidad de servicios.

11. A la hora de organizar dichas consultas entre períodos de sesiones, la Presidencia tal vez desee considerar la posibilidad de utilizar los foros multipartitos existentes, entre otros la reunión especial de 2024 del Consejo Económico y Social sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación y el 28º período de sesiones del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación, que tendrán lugar de manera consecutiva en Nueva York el 18 de marzo y del 19 al 22 de marzo, respectivamente.